



Santiago, 10 de junio de 2022

**EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA.**

**SRES.  
PRIMERA SALA  
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Independiente de Cauquenes**, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. En virtud del informe emitido por Deloitte auditores y consultores limitada con fecha 10 de junio de 2022, la Unidad de Control Financiero aún no ha recibido de parte del Club -a través del Portal de Clubes- los antecedentes correspondientes a la información anual 2021, a la que se refiere el artículo 71, **punto 3.1.2.- "Memoria Anual"** del reglamento de la ANFP.

**3.1.2.- Memoria Anual**

**3.1.2.1.- Requisitos.** Los clubes deben presentar cada año a la UCF la Memoria Anual, incluyendo sus estados financieros auditados por empresas de auditoría externa de aquellas que cumplan con lo dispuesto por los artículos 239 y siguientes de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el Oficio Circular N.º 669 de la Comisión para el Mercado Financiero, al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente al año anterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2., 2.1, letra A. de la NCG 201, con las siguientes consideraciones adicionales:

- **3.1.2.1.1.-** Se deberá acompañar, en el formato unificado en Excel, que se encuentra disponible en el Portal de Clubes, una comparación entre todas las partidas del presupuesto presentado el año anterior y las partidas contenidas en los estados de resultado, auditados del mismo año, que constan en la Memoria. Sobre la base de esta información se fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones relativas al "límite de gasto en fútbol" y "límite a las pérdidas de resultado".
- **3.1.2.1.2.-** Se deberán explicar todas las desviaciones existentes entre las partidas del Presupuesto y los EERR auditados correspondientes a la temporada precedente, en un anexo, en el formato tipo que se encuentra disponible en el Portal de Clubes.

**POR TANTO**, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

**RUEGO A US.** tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Independiente de Cauquenes** y se sirva citar al club por la infracción a lo establecido en el numeral **3.1.2.-** del artículo 71 del Reglamento de la ANFP.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Diego Karm..."  
Diego Karm...  
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos

A circular stamp in black ink. The outer ring contains the text "ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL" at the top and "DE CHILE" at the bottom, separated by two stars. The center of the stamp contains the text "UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO".